



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

Por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 12 de agosto de 2024, se resolvió aprobar las bases de selección que regularan la convocatoria para proveer un puesto **MAQUINISTA CONDUCTOR DE RETROEXCAVADORA** recogido dentro de la actuación del Plan de Cooperación Local "MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, LIMPIEZA DE CUNETAS, CANALES Y ARROYOS" dentro del Plan de Cooperación Local 2024, realizando para ello la correspondiente oferta al SAE al objeto de la remisión de los candidatos.

En el resuelto primero de esta resolución se recoge el siguiente literal **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR DE RETROEXCAVADORA CON CARÁCTER TEMPORAL RECOGIDO DENTRO DE LA ACTUACION "MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, LIMPIEZA DE CUNETAS, CANALES Y ARROYOS" RECOGIDA EN PROGRAMA PLAN DE COOPERACION LOCAL, FINANCIADO 100% POR LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ."**

**En la base sexta de esta convocatoria recoge " SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS"**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– **Oposición:** consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico relacionado con el puesto de trabajo ofertado.

– **Concurso:** evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes ."

Visto el informe emitido por el Técnico de RRHH en fecha 13 de agosto de 2024, que obra en el expediente administrativo de este proceso selectivo , recogiendo en sus conclusiones :

"De conformidad con lo contemplado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , procede rectificar de oficio el error detectado en el decreto de fecha 12 de agosto de 2024, corrigiéndose donde viene que el proceso selectivo es por CONCURSO DE MERITOS, debe de figurar CONCURSO-OPOSICION, todo ello de conformidad con lo recogido en base sexta convocatoria."

En virtud de las facultades conferidas, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error detectado en el decreto de fecha 12 de agosto de 2024 corrigiéndose donde viene que el proceso selectivo es por CONCURSO DE MERITOS, debe de figurar CONCURSO-OPOSICION, todo ello de conformidad con lo recogido en base sexta convocatoria y de conformidad con lo contemplado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**SEGUNDO.-** Se dé traslado de la presente resolución al Servicio Andaluz de Empleo, y publíquese el presente en el tablón de edictos y portal de transparencia a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,

LA SECRETARIA GENERAL

(RD 128/2018, de 16 de marzo)

